

CONSTANCIA:

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Mayo 3 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Mayo tres (03) dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0641
EXPED. RAD. N° 2022-0027

Vista la constancia secretarial que antecede y la solicitud de retiro de la demanda incoada por el Apoderado Judicial de la entidad demandante, allegada dentro del presente trámite ejecutivo singular propuesto por el **BANCO POPULAR S.A.**, y dirigido en contra del señor **JOSE LUIS QUINTERO RIVERA**, el Despacho accederá a ello de conformidad con lo estatuido en el Art. 92 de la Ley 1564 de 2012.

Asimismo, este Estrado Judicial procederá con el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que pesan en contra de los bienes de propiedad del demandado, señor **JOSE LUIS QUINTERO RIVERA** y decretadas a través del Interlocutorio N° 0385 de marzo 22 de 2022, ordenando además la condena en costas y perjuicios en contra de la entidad bancaria demandante, en razón de la ausencia de coadyuvancia por parte del referido demandado y de conformidad con lo estatuido en el Inciso 3°, Numeral 10°, Art. 597 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá V.,

RESUELVE:

1°.- ACCEDER a la solicitud de Retiro de la presente demanda ejecutiva, signada por el **Dr. JAIME SUÁREZ ESCAMILLA**, de acuerdo a lo erigido en el Art. 92 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia,

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de propiedad del demandado, señor **JOSE LUIS QUINTERO RIVERA**. Para tal efecto, librese por Secretaría, las comunicaciones electrónicas respectivas.

3°.- CONDENAR en costas y perjuicios a la entidad bancaria demandante, conforme lo dispone el Inciso 3°, Numeral 10° del Art. 597 del CGP.

4°.- ARCHÍVESE la presente actuación, previas las anotaciones de rigor en los Libros Radicadores, al igual que la cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 034
Fecha: MAYO 10 DE 2022
Hora: 8:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

